

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 1 de 10

DECRETO No. 265
(23 de mayo de 2020)

POR EL CUAL SE ARTICULAN LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN EL DECRETO No 689 DE MAYO DE 2020, CON LAS ESTABLECIDAS EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, EN LOS DECRETOS No 131, 133, 134, 140, 141, 142, 143, 163, 208, 233 y 254 de 2020, CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLOGICA CAUSADA POR EL COVID-19, EN EL TERRITORIO COLOMBIANO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, Ley 715 de 2001, ley 1801 de 2016, ley 1523 de 2012, Decreto 780 de 2016, Circular 005 del 11 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Decretos presidenciales 417, 418, 419, 420, 457, 531, 593, 636 y 689 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2° del canon Constitucional, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: *"La atención de la salud el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*.

Que el pasado 21 de enero de 2020, la Organización Mundial de Salud, confirmó el primer caso de contagio por Coronavirus COVID-19, el cual se produjo ciudad de Wuhan – China, el día 31 de diciembre de 2019 y en razón a ello, la OMS, declaro que la pandemia del nuevo coronavirus - COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

Proyecto: Integrantes del Consejo De Gobierno Municipal

Revisado por:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por:	Aldemar Trujillo Motta
Firma:		Firma:	
Nombre:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre:	Aldemar Trujillo Motta
Cargo:	Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo:	Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 2 de 10

Que, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional mediante la expedición del Decreto Legislativo No. 417 del 17 de marzo del 2020, por el término de treinta (30) días calendario, por motivos de la declaratoria como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la SALUD – OMS-, del actual brote de enfermedad por coronavirus – COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Gobierno Nacional expidió los Decretos Nos. 418 y 420 ambos de fecha 18 de marzo del 2020, y 457 de 22 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan medidas para expedir normas de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID – 19.

El día 06 de marzo de 2020, el ejecutivo municipal en sesión extraordinaria activo los protocolos del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo por la situación epidemiológica Coronavirus COVID-19

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptó medidas para hacer frente al virus.

El día 13 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (C.M.G.R.D.), se aprobó el plan de contingencia para COVID-19, declarando la alerta amarilla para el Municipio de Pitalito, de acuerdo a la estrategia municipal de respuesta a emergencias y se declaró al C.M.G.R.D. en sesión permanente.

Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 095 del 19 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en el Departamento del Huila, y se dictan otras disposiciones"; y el Decreto No. 096 del 19 de marzo del 2020 "Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Departamento del Huila, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Departamental 091 de 16 de marzo de 2020".

Que, el Municipio de Pitalito mediante Decreto No. 133 de fecha 18 de marzo del 2020, por medio del cual se declara la CALAMIDAD PÚBLICA en el municipio con

Proyecto: Integrantes del Consejo De Gobierno Municipal

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 3 de 10

ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19) en el municipio de Pitalito – Huila.

Que el día 22 de marzo de 2020 el Presidente de la República con el **Decreto 457**, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, desde las 00:00 horas del 25 de marzo de 2020 a las 00:00 horas del 13 de abril de 2020; con el **Decreto 531** de 08 de abril de 2020, ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020; por **Decreto 593** del 24 de abril de 2020, ordena extender el aislamiento preventivo obligatorio, a partir de las cero horas (00:00) del día 27 de abril de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del días 11 de mayo de 2020; con el **Decreto 636** del 06 de mayo de 2020, se ordenó extender el aislamiento preventivo obligatorio, a partir de las cero horas (00:00) del día 11 de mayo de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del días 25 de mayo de 2020.

Que el gobierno nacional expidió **decreto legislativo No. 637** “Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”, por el termino de 30 días calendario, contados a partir del 06 de mayo de 2020.

Que igualmente el Municipio de Pitalito mediante Decretos No. 131,134, 140, 142, 143, 163 de marzo del 2020; 208, 233 de abril de 2020 y 254 de mayo de 2020, adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19) en el municipio de Pitalito - Huila y se dictan otras disposiciones.

Que debido a las medidas sanitarias adoptadas a nivel Nacional, Departamental y local, se ha presentado un incremento significativo en los eventos de interés en salud pública de violencia de género y muertes violentas, en consecuencia por el consumo y expendio de bebidas alcohólicas que inciden negativamente en la alteración del comportamiento humano, y el incremento de estos eventos:

Violencia Género - Negligencia
Comportamiento de Evento 875
(Vigencias 2019-2020 a Semana

Proyecto: Integrantes del Consejo De Gobierno Municipal

Revisado por:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por:	Aldemar Trujillo Motta
Firma:		Firma:	
Nombre:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre:	Aldemar Trujillo Motta
Cargo:	Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo:	Asesor Jurídico Externo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 4 de 10

Epidemiológica 20)		
Evento Notificación	2019	2020
Violencia Física	86	95
Violencia Psicológica	37	40
Negligencia	67	80
Violencia Sexual	42	36
Total	232	251

Que ante la necesidad de darle continuidad a las medidas adoptadas, el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior, emite el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, *"Por el cual se imparten instrucciones, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de coronavirus COVID-19 y el mantenimiento de orden público"* y en consecuencia se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00) del día 25 de mayo de 2020 y hasta las (23:59) horas del días 31 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que de conformidad con los artículos 201 y 205 de la Ley 1801 de 2016, corresponde a los gobernadores y alcaldes ejecutar las instrucciones del presidente de la República en relación con el mantenimiento y restablecimiento de la convivencia.

Que en sesión extraordinaria del 23 de mayo de 2020, el Consejo Municipal de Gestión del riesgo de Desastres, (C.M.G.R.D.) evidenció la necesidad de fortalecer las capacidades de respuesta ante la emergencia por coronavirus COVID-19 y en consecuencia emitió concepto favorable para acoger medidas propuestas por el Gobierno Nacional, contenidas en el Decreto No 689 del 22 de mayo de 2020, para extender las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, desde las cero horas (00:00) del día 25 de mayo de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del día 31 de mayo de 2020, y la creación de unas mesas de trabajo que permitan analizar y fortalecer los protocolos de bioseguridad que deben implementar los sectores que se han propuesto por el gobierno nacional para reapertura económica.

Proyecto: Integrantes del Consejo De Gobierno Municipal

Revisado por:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por:	Aldemar Trujillo Motta
Firma:		Firma:	
Nombre:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre:	Aldemar Trujillo Motta
Cargo:	Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo:	Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 5 de 10

Que al tenor de lo establecido en el Art. 315 constitucional, corresponde a los Alcaldes conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo, y en relación con el orden público, (i) conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador.

Que el Artículo 202 del Código de Policía faculta al Alcalde Municipal ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, para ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores.

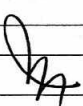
Que en concordancia con las facultades otorgadas al Alcalde Municipal como Autoridad de Policía por el Artículo 198 de la ley 1801 de 2016, el contenido dispuesto en este documento se entenderá como "ORDEN DE POLICÍA", y su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en el numeral 2 artículo 35 ibídem.

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 "*por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*", el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que, en vista de lo anterior es necesario, pertinente y conducente unificar las medidas dictadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en razón a las medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19) en el municipio de Pitalito – Huila.

En mérito de lo expuesto,

Proyecto: Integrantes del Consejo De Gobierno Municipal

Revisado por:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por:	Aldemar Trujillo Motta
Firma:		Firma:	
Nombre:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre:	Aldemar Trujillo Motta
Cargo:	Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo:	Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 6 de 10

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADÓPTESE PARA TODA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO (Habitantes, residentes y visitantes), lo ordenado por el Gobierno Nacional respecto de la ampliación de la medida de Aislamiento Preventivo Obligatorio, contenida en el Decreto No 636 del 22 de Mayo de 2020, extendidas hasta el 31 de mayo de 2020 de acuerdo al decreto presidencial 689 de 2020; para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19), e impleméntese con el mismo propósito medidas adicionales a las ya existentes (decretos municipales 131, 134, 140, 142, 143, 163, 208, 254 de 2020), para el municipio de Pitalito.

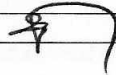
ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE EXTENDER EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO de todas las personas (Habitantes, residentes y visitantes) en el Municipio de Pitalito, consistente en **permanecer las 24 horas del día en casa**, a partir de las cero horas (00:00) del día lunes 25 de mayo de 2020 y hasta las 23:59 horas del día domingo 31 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Para lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos, de manera especial y estricta en lo referente al **ingreso de personas procedentes de otros municipios del Departamento del Huila o ciudades del resto del país**, con las excepciones previstas en el artículo 3º del Decreto Presidencial 636 de 2020.

Parágrafo: El personal de la Secretaría de Salud del Municipio de Pitalito es el **único autorizado** para la aplicación del protocolo de bioseguridad para el control del riesgo de la población y el único que podrá autorizar el ingreso al municipio en horario exclusivo de 7:00am a 7:00pm, de acuerdo con las excepciones aplicables a las medidas sanitarias por orden Presidencial según el artículo 3 del Decreto presidencial 636 del 06 de mayo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENESE a la Secretaría De Gobierno, Secretaría de Salud y Secretaría de Desarrollo Económico Municipal, adoptar para la Galería Minorista de Cálamo y Galería de bruselas, el protocolo especial de bioseguridad por su condición actual de alto riesgo de contagio por COVID-19

Proyecto: Integrantes del Consejo De Gobierno Municipal

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 7 de 10

Parágrafo 1: la secretaría de Desarrollo Económico estará encargada de liderar el proceso de construcción del protocolo de Bioseguridad para prevenir y mitigar el contagio por COVID- 19, en la galería minorista de cálamo y la galería de Bruselas.

Parágrafo 2: la Secretaría de Gobierno, se encargará del diseño y adaptación física de las medidas sanitarias previstas en el protocolo de bioseguridad que se construya en conjunto con las secretarías de Salud y Secretaria de Desarrollo Económico Municipal.

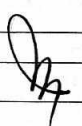
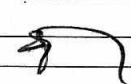
Parágrafo 3: la secretaría de Salud estará encargada del desarrollo de búsquedas activas comunitarias y brigadas de capacitación en prevención de contagio por COVID-19.

Parágrafo 4: Requerir a la Policía Nacional para que preste acompañamiento a los eventos que se desarrollen con ocasión del protocolo de bioseguridad aprobado para la Galería minorista de Cálamo y la Galería de Bruselas.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la conformación de una **MESA DE TRABAJO** para la construcción del plan de trabajo específico **PARA ESTUDIO Y FORMULACION DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD ANTE LA POSIBLE REACTIVACIÓN ECONÓMICA** de las siguientes actividades ECONÓMICAS Y/O CULTURALES: Centros comerciales plaza cívica y Centro Comercial la tercera, Museo Municipal, Bibliotecas públicas, Laboratorios prácticos y de Centro de investigación en las universidades, Servicios profesionales, servicios médicos especialistas, Servicios de peluquería y estética, Servicio doméstico y Restaurantes.

Parágrafo 1: Esta mesa técnica estará conformada por las Secretarías de Desarrollo Económico, Secretaría De Gobierno y Secretaría De Salud, de la alcaldía municipal de Pitalito – Huila.

Parágrafo 2: la conformación de esta mesa técnica, en su función preventiva y preparatoria para el proceso de reactivación económica, **NO AUTORIZA LA APERTURA ANTICIPADA, HASTA TANTO ESOS ESTABLECIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES ECONÓMICAS SEAN EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR**

Proyecto: Integrantes del Consejo De Gobierno Municipal			
Revisado por:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por:	Aldemar Trujillo Motta
Firma:		Firma:	
Nombre:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre:	Aldemar Trujillo Motta
Cargo:	Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo:	Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 8 de 10

EL GOBIERNO NACIONAL; de igual manera no se podrá desconocer el objetivo de esta mesa técnica, el cual es anticipar en el proceso de planeación y educación a los propietarios de establecimientos que hasta el momento no han sido habilitados por el Gobierno Nacional.

Parágrafo 3: Para el desarrollo de estas mesas de trabajo se deberán convocar a través de la personería municipal, a los representantes de los sectores involucrados, quienes harán parte activa de las mesas de trabajo y aportaran de igual manera a la construcción de los planes de bioseguridad, observando las directrices nacionales en cuanto a límites de aforo y modalidad de atención a usuarios.

ARTÍCULO QUINTO: DECLARAR LEY SECA EN TODO EL TERRITORIO MUNICIPAL (ZONA URBANA Y RURAL), que incluye la Prohibición del Consumo y Expendio de bebidas alcohólicas y embriagantes, **a partir de las veintidós horas (22:00) del día 23 de mayo de 2020 y hasta las (23:59) horas del día lunes 25 de mayo de 2020.**

ARTÍCULO SEXTO.- PROHÍBASE EL CONSUMO de bebidas alcohólicas y embriagantes, en zona publica y en establecimientos del territorio municipal (Zona urbana y Rural), a partir de las cero horas (00:00) del día lunes 25 de mayo de 2020 y hasta las (23:59) horas del día domingo 31 de mayo de 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REITÉRESE LA APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA “PICO Y CÉDULA”, por medio de la cual se permitirá la circulación de personas, de manera peatonal o como conductor de su vehículo automotor (motos, carros, camiones, bicicletas eléctricas y mecánicas, y en general cualquier medio de transporte), de acuerdo al último dígito de su cédula, y **EXCLUSIVAMENTE**, para hacer uso de las excepciones a medidas sanitarias para **COMPRA DE ALIMENTOS DE CANASTA FAMILIAR, y TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS** como se explica a continuación:

Días	Último dígito de Cédula
Lunes	1,2
Martes	3,4
Miércoles	5,6

Proyecto: Integrantes del Consejo De Gobierno Municipal

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Página **9** de
10

Jueves	7,8
Viernes	9,0
Sábado	DOMICILIOS
Domingo	DOMICILIOS

Parágrafo 1: como consecuencia de lo anterior, se recomienda a la población residente en el municipio, mantener la medida de “aislamiento preventivo obligatorio en sus lugares de residencia, con la aplicación de excepciones definidas en la metodología de “**Pico y Cedula**”, las excepciones contenidas en el decreto presidencial número 636 de 2020 y que sugiere entre otras medidas hacer uso de la posibilidad de enviar **exclusivamente** un miembro de su núcleo familiar (mayor de 18 y menor de 65 años) para que se encargue de la provisión de víveres y medicamentos que deban adquirir en establecimientos abiertos al público, como medida preventiva para evitar el contagio del virus COVID-19, además de las gestiones administrativas y bancarias que deban realizar.

ARTÍCULO OCTAVO: REITÉRESE la medida de “**TOQUE DE QUEDA**” contenida en el Decreto Municipal 140 de 2020, aplicable desde las 8:00 de la noche hasta las 5:00 de la mañana de todos los días de la semana, y hasta por el tiempo de duración de la cuarentena.

ARTÍCULO NOVENO: EXTENDER LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS SANITARIAS ADOPTADAS MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 254 DE 2020, HASTA LAS 23:59 HORAS DEL 31 DE MAYO DE 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente decreto de acuerdo a la directiva presidencial sobre las medidas para atender la emergencia sanitaria, tendrá vigencia hasta el día 31 de mayo de 2020 y estará condicionado a las directrices que en lo sucesivo se emitan con el mismo propósito.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO el contenido dispuesto en este documento se entenderá como “ORDEN DE POLICÍA”, y su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en el numeral 2 artículo 35 de la ley 1801 de 2016, sin perjuicio de las sanciones de carácter penal en que se incurra con ocasión del artículo 368 de la ley 599 de 2000 “violación de medidas sanitarias”.

Proyecto: Integrantes del Consejo De Gobierno Municipal

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma: Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Firma: Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 10 de 10

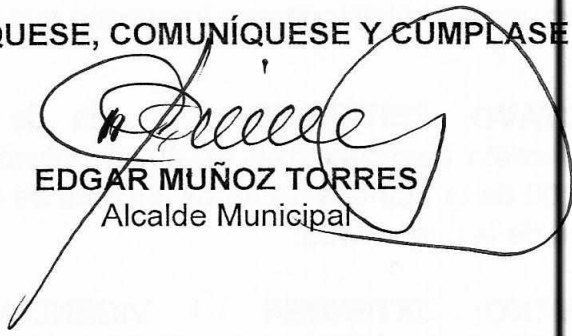
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Infórmese el presente decreto municipal a todas las entidades públicas, emisoras radiales, Cámara de Comercio, y demás agremiaciones, asociaciones y corporaciones de comerciantes y profesionales que estén dentro de la jurisdicción del municipio de Pitalito - Huila.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comuníquese el presente decreto de forma inmediata al Ministerio del Interior y Gobernación del Huila, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 418 del 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones municipales que le sean contrarias.

Dada en Pitalito – Huila, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
Alcalde Municipal

Proyecto: Integrantes del Consejo De Gobierno Municipal

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera